

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 16/2024

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferráez Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA SEXTA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2024, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida con motivo de la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0356/2024-PII, derivada de la solicitud de información con folio 270511800005824 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión. -

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida con motivo de la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0356/2024-PII, derivada de la solicitud de información con folio 270511800005824, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con base en las respuestas emitidas por las diversas Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, competentes para la atención de la solicitud de información que nos ocupa., planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud correspondiente, cuyos antecedentes son los que a continuación se enuncian:

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de información. El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800005824

..." Solicito en versión electrónica la justificación legal y el acta de pleno donde se especifique quien o quienes autorizan el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como Asesor Jurisdiccional, sin cumplir con los requisitos en cuanto estudios profesionales para ocupar dicho cargo, incurriendo en una ilegalidad" [sic]

2. Respuesta. Con fecha 19 de junio de 2024 se emitió el Acuerdo de Disponibilidad correspondiente.

3. Interposición de Recurso de Revisión. Inconforme el solicitante con la respuesta otorgada interpuso Recurso de Revisión RR/DAI/0356/2024-P-II.

4. Resolución del Recurso de Revisión por parte del ITAIP.- Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolvió el Recurso de Revisión RR/DAI/0356/2024-P-II, mandando MODIFICAR el Acuerdo de Disponibilidad Complementario, de fecha 20 de agosto de 2024, ordenándose proceder conforme los términos descritos en el Considerando V del Resolutivo.

5. Requerimiento a las áreas. Con fechas 26 y 27 de septiembre del año en curso, se giraron los oficios TET/UEAIP/165/2024, TET/UEAIP/166/2024, TET/UEAIP/170/2024, y TET/UEAIP/171/2024, a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado que resultan competentes para la atención de la solicitud de información que nos ocupa, para que realizaran e informaran sobre la búsqueda exhaustiva de Acta del Pleno donde se autoriza el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como Asesor Jurisdiccional. Documentales que se adjuntan al presente acuerdo en formato PDF, para mayor constancia.

6. Respuesta de las áreas. Se tiene por recibido el oficio TET-CI-0179/2024, signado por el Contralor Interno, dando respuesta a esta Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respecto de la solicitud de mérito, comunicando en términos generales que la atención del requerimiento de información corresponde a la Secretaría General de Acuerdos. Documental que se adjunta al presente acuerdo en formato PDF, para mayor constancia.

Aunado a lo anterior, se tienen por recibidos los oficios TET/PT/435/2024, TET/SA/435/2024, y TET-SGA-1317/2024, signados por la Magistrada Presidenta, Secretaria Administrativa, y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente; quienes en términos generales manifiestan que de la búsqueda exhaustiva efectuada en las unidades administrativas a sus cargos, la información concerniente a: Acta del Pleno que autoriza el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como Asesor Jurisdiccional, deviene inexistente.

Documentales que se adjuntan al presente acuerdo en formato PDF, para mayor constancia.

7. Solicitud de confirmación de Declaración de Inexistencia. Mediante comunicación TET/UEAIP/185/2024 de fecha siete de octubre del presente año, el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida con motivo de la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0356/2024-P11, derivada de la solicitud de información con folio 270511800005824; con base en las respuestas emitidas por las diversas Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, competentes para la atención de la solicitud de información que nos ocupa.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida mediante Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0356/2024-P11, derivada de la solicitud de información con folio 270511800005824, así como de las respuestas emitidas por las diversas Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, relativa al Acta del Pleno que autoriza el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como Asesor Jurisdiccional.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco respectivamente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; obligatoriedad de los Sujetos Obligados.

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

4. Pronunciamiento de fondo. Citado a lo anterior, se somete a consideración de las personas que integran el Comité, el siguiente asunto:

..." Acta del Pleno que autoriza el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como Asesor Jurisdiccional" [sic]

CA
E
Elo deriva del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que, se resuelva sobre la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida mediante Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0356/2024-PII, derivada de la solicitud de información con folio 270511800005824 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con base en las respuestas emitidas por las diversas Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, competentes para la atención de la solicitud de información que nos ocupa.

Al respecto es de manifestarse que mediante oficios TET/PT/435/2024, TET/SA/435/2024, Y TET-SGA-1317/2024, signados por la Magistrada Presidenta, Secretaria Administrativa, y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente; en términos generales manifiestan que, de la búsqueda exhaustiva efectuada en las unidades administrativas a sus cargos, la información concerniente a: Acta del Pleno que autoriza el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como Asesor Jurisdiccional, deviene inexistente.

Cabe recalcar que dichas unidades administrativas resultan ser las áreas competentes de este Sujeto Obligado para conocer de la información requerida, y en el caso particular de la Secretaría General de Acuerdos poseer la información requerida, ya que precisamente, mediante oficio TET-CI-0179/2024, el Contralor Interno de este Tribunal, comunica en términos generales que, la atención del requerimiento de información corresponde a la Secretaría General de Acuerdos. Por lo que ya fueron agotadas las medidas necesarias para la localización de la información.

Derivado de lo anterior, no se omite manifestar que, tanto en su solicitud inicial, como en su materia de inconformidad (motivo del Recurso de Revisión RR/DAI/0356/2024-PII), el hoy quejoso establece y ratifica literalmente querer tener acceso al Acta del Pleno que autoriza el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como **Asesor Jurisdiccional**. (Énfasis añadido)

Motivo por el cual, este Comité de Transparencia considera oportuno aclarar que, conforme al Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral de Tabasco, existen diversas figuras de Asesor Jurisdiccional, mismas que se identifican con claves programáticas de puestos diferentes, pues tienen fundamento legales y atribuciones diferentes, ya que no se tratan del mismo cargo, por lo que este Sujeto Obligado se ve limitado a constreñirse puntualmente y literalmente a la materia de interés del solicitante, datos mismos que se reitera fueron identificados por el propio requirente en su solicitud de acceso inicial, y ratificados en su materia de inconformidad, por lo que ante la existencia de la categoría requerida, la información materia de la búsqueda exhaustiva, debe de versar puntualmente sobre el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como Asesor Jurisdiccional.

Por todo lo antes expuesto, es de concluirse que se cumplió con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, llevándose a efecto la búsqueda exhaustiva de la información requerida, dentro de las diversas unidades administrativas de este Sujeto Obligado que resultan competentes para tales efectos.

Decisión. Tomando en consideración lo expuesto, el Comité de Transparencia estima procedente **CONFIRMAR** la Declaración de Inexistencia de la información relativa a: Acta del Pleno que autoriza el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como Asesor Jurisdiccional, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 48 fracciones II y VIII, 144 fracciones I y II, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Jefe

de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud con folio **270511800005824**, presentada el siete de mayo de dos mil veinticuatro, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48 fracciones II y VIII, 144 fracciones I y II, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA la Declaración de Inexistencia**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 270511800005824, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y del Resolutivo del Recurso de Revisión RR/DAI/0356/2024-P11, respecto del Acta del Pleno que autoriza el nombramiento del C. Daniel Torres Rivera como **Asesor Jurisdiccional**.

QUINTO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, **se instruye** al Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, **para que emita el acuerdo que corresponda para la atención de la solicitud de mérito.**


SEXTO. Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.


III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las once horas con diez minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.



Beatriz Noriero Escalante
Presidenta


Sara Estefanía Ferráez Goff
Primer Vocal


Brenda del Carmen Olán Custodio.
Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Décima Sexta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.